

Educación Primaria

Adaptación de los criterios de evaluación.

- a) **Las Administraciones educativas podrán autorizar la modificación de los criterios de evaluación** previstos para cada curso, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los mismos y **valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles** para la continuidad del proceso educativo, **el refuerzo y consolidación de los aprendizajes realizados en los dos primeros trimestres** del curso, fomentando las rutinas de trabajo y manteniendo el hábito de estudio.
- b) Estos criterios de evaluación **tendrán carácter diagnóstico y formativo** permitirán las **adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del siguiente curso 2020-2021**, para incorporar aquellos objetivos y contenidos que, por las circunstancias especiales del tercer trimestre, no hayan podido ser abordados.
- c) Las Administraciones educativas **podrán autorizar para todo o parte del curso 2020-2021 una organización curricular excepcional**, que garantice la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso, por parte de todo el alumnado.

Procedimientos de evaluación.

- a) Los **procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre del curso 2019-2020**. No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su **carácter continuo, diagnóstico y formativo**, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumno podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.
- b) Las Administraciones educativas **podrán autorizar la realización de actividades de evaluación del tercer trimestre**, que tendrán en todo caso carácter diagnóstico y formativo, por el mismo mecanismo con el que cada centro haya venido comunicándose con su



alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje desde la suspensión de la actividad presencial.

Criterios de promoción.

a) Las Administraciones educativas **podrán flexibilizar**, de manera excepcional durante el curso 2019-2020, los criterios de promoción en todos los cursos de Educación Primaria, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de áreas pendientes. La **repetición** se considerará una **medida de carácter excepcional**.

b) La programación del curso 2020-2021 deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias de atención a la diversidad, individuales o grupales, orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y las alumnas y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a los aprendizajes imprescindibles, que la situación excepcional del curso 2019-2020 les hubiera dificultado adquirir.

c) El informe individual será de especial relevancia en el caso de los alumnos y alumnas que hayan cursado sexto curso de Educación Primaria y que accederán a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Tendrá carácter informativo y orientador, detallando aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre, y que deberán ser objeto de tratamiento durante el próximo curso escolar 2020-2021.

Documentos de evaluación.

- En los documentos oficiales de evaluación quedarán recogidas, además de la norma de la Administración educativa por la que se establece el currículo correspondiente de cada enseñanza, la normativa específica básica y autonómica, si la hubiera, que recoja las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado, de manera que los documentos de evaluación den cuenta del marco reglamentario en que se desarrolló la evaluación y la adopción de decisiones de promoción o titulación y estén debidamente regularizados.

Procedimientos de admisión.



- Las Administraciones educativas podrán asignar, de manera excepcional y durante el periodo de admisión y escolarización del curso 2020-2021, las funciones de supervisión del proceso de admisión de alumnos propias de las comisiones u órganos de garantías de admisión a la inspección educativa o a otra unidad administrativa.